DICTAMEN UOC

PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 02/2018, PARA LA LOCACIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DE LEY Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

Asunción, 21 de marzo de 2018

La Directora de la **Dirección de Adquisiciones (UOC) de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR)**, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 10° del Decreto Nº 21.909/03 reglamentario de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, emite el presente dictamen justificatorio para la LOCACIÓN DE ESTACIONAMIENTO, bajo la forma del contrato Plurianual, ubicado en la Ntra. Sra. de la Asunción y Estrella, Asunción- Paraguay.-

Que, la firma VECTOR Y ASOCIADOS S.A. ha informado que tiene disponible un Local que requiere la Secretaría Nacional de Turismo, sito en Ntra. Sra. de la Asunción y Estrella, Asunción- Paraguay.-

Que, habiéndose verificado en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2018 se ha podido constatar la existencia de recursos financieros en el Objeto de Gasto 250 *"Alquileres y Derechos",* con Fuente de Financiamiento 30.

Que al preverse un contrato **PLURIANUAL** se pone de manifiesto que la vigencia del contrato para el siguiente ejercicio fiscal, claro está, quedará supeditada a la asignación de créditos presupuestarios suficientes.-

Que, en cuanto canon mensual refiero que el precio de locación se encuentra dentro de los promedios correspondientes a la zona de ubicación.-

Que, en cuanto al proceso licitatorio, pongo de manifiesto que el Artículo 44° de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* autoriza la contratación directa cuando el monto de la locación no excede el valor de mil jornales mínimos. El artículo indicado literalmente reza: *"Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de Licitación Pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a los disposiciones de la adjudicación directa".-*

Que, el Artículo 3° de la Resolución DNCP Nº 458/12, en el mismo sentido, dice: *"Por la cual se deroga la resolución MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 y se reglamenta el proceso de locación de bienes inmuebles, establecido en el Artículo 44° de la Ley N° 2051/03, establece textualmente: "Para las locaciones que se pretendan realizar serán considerados individualmente los montos de cada una de ellas, debiendo realizarse por el proceso de Locación de Inmuebles aquellas en las que los cánones mensuales fueran inferiores a los 1.000 jornales mínimos legales y por el procedimiento de Licitación Pública aquellas cuyos cánones mensuales superaren dicho monto, conforme a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 2051/03".-*

Que el Artículo 5° de la precitada resolución expresa: *"Establecer que la Locación de inmuebles en las que los cánones mensuales fueran inferiores a los 1.000 jornales mínimos legales se clasificarán en: a)* ***Locación de Inmuebles determinados****. Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrá realizarse cuando la Convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos"*

DICTAMEN UOC

PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 02/2018, PARA LA LOCACIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DE LEY Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

Que, el Artículo 9º de la resolución en estudio dice: *"Los contratos de locación serán suscriptos por un máximo de 2 años y en los posibles coincidentes con la vigencia del ejercicio presupuestario. Serán renovables en las condiciones establecidas en el artículo 46 y 47 de la Ley N° 2051/03 y en la forma establecida en la presente Resolución…"*

Que, al no exceder el canon mensual el valor de mil jornales mínimos legales, el proceso debe ser llevado a cabo a través de la Adjudicación Directa.-

Que, el pedido de Locación de Inmuebles se enmarca dentro de establecido en el Artículo 44 de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y la Resolución DNCP N° 458/12 en concordancia.-

Por tanto, la Directora de la Dirección de Adquisiciones (UOC) de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR), en atención al pedido de locación realizado, y a las disposiciones legales y reglamentarias citadas, recomienda, salvo mejor parecer, LA LOCACIÓN DE ESTACIONAMIENTO (sito en Ntra. Sra. de la Asunción, bajo la forma del contrato Plurianual, por el lapso de 10 meses.-

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
ASUNCIÓN

LIC. MYRIAN PAREDES
Directora
Dirección de Adquisiciones (UOC)
SENATUR